

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-646/2018-CYG

p. 4408

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo al nombramiento de Tesorera de esta Corporación, por ausencia de su titular, desde el veinticinco de octubre al día cinco de noviembre del presente ejercicio

p. 4408

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la designación de manera permanente de los miembros de la mesa de contratación de esta Corporación Municipal

p. 4408

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a las AMPAS de Escuelas Infantiles, Colegios de Infantil y Primaria, Secundaria, Educación Especial y Conservatorio Elemental de Música de Cabra para actividades y/o material didáctico

p. 4409

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2019

p. 4409

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones correspondiente al XXII Premio de Medio Ambiente "Chico Mendes"

p. 4409

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la

---

aprobación inicial del Estudio de Detalle referente al Sector UE-FP-R4

p. 4409

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya relativo a la constitución de la Mesa de Contratación Permanente

p. 4410

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya relativo a la rectificación de las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Personal Funcionario de esta Corporación Municipal, mediante Concurso-Oposición y por el turno de promoción interna

p. 4411

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, mediante transferencias de crédito, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de octubre del presente ejercicio

p. 4411

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, aprobada provisionalmente por el pleno en sesión de 27 de junio de 2018

p. 4412

### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Expediente 5/2018

p. 4422

### **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa de Aguilar de La Frontera (Córdoba), relativo a la delegación de firma de la Presidenta de esta Mancomunidad, para la firma del Acuerdo de colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la provincia, para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos

p. 4422

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 267/2018: Citación para el 7 de mayo de 2019

p. 4422

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 397/2018: Notificación de Resolución

p. 4422

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 761/2017: Citación para el 19 de marzo de 2019

p. 4423

Anuncio del Juzgado de Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 611/2018: Citación para el 9 de mayo de 2019

p. 4423

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Plan Parcial "Villa Sanjurjo" de Cerro Muriano (EE BB PP MU-3)

p. 4424

### **Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018

p. 4426

### **Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)**

Anuncio de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), por el que se hace pública la convocatoria para la provisión temporal (contrato de relevo) de 1 plaza de Técnico Superior para el Departamento Económico, Compras y Contratación de Sadeco, mediante el sistema de selección de oposición, en promoción externa

p. 4426

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

Núm. 3.635/2018

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 3.504/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-646/2018-CYG.

Peticionarios: El Camarero y Las Cumbres, S.A.

Uso: Riego (Herbáceos) 9,3856 hectáreas - Riego (Leñosos-Olivar) 107,0074 hectáreas

Volumen anual (m³/año): 207.439,00.

Caudal concesional (l/s): 20,74.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: Guadalquivir, Río.

Término municipal: Adamuz. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 369521.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4206394.

Objeto de la novación: Se trata de una novación de concesión con las mismas características que fueron otorgadas por este Organismo de acuerdo con el artículo 140 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 25 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 3.616/2018

Por resolución de Alcaldía de fecha 25/10/2018, se ha procedido a nombrar a doña Ester Castillo Hurtado como Tesorera por ausencia de su titular don Antonio Zacarías Muñoz Siles desde el día 25/10/2018 al día 05/11/2018, ambos inclusive.

Almodóvar del Río a 25 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

En fecha 26/10/2018, se ha dictado Resolución nombrando a los miembros de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río del siguiente tenor literal:

"Resolución

Vista la necesidad de nombrar una mesa permanente de contratación como órgano de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se autoriza la formación de mesa permanentes de contratación y los requisitos exigidos para su composición,

Resuelvo

Primero. Designar de manera permanente como miembros de la mesa de contratación, cuando actúe como órgano de asistencia de todos los contratos cuya competencia venga atribuida a esta Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP a los siguientes:

Presidente:

Titular: Don Ramón Hernández Lucena, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. Suplentes por orden de prelación: Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento; don Rubén López Cantarero, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Vocales:

Vocal 1: Titular: Doña Ángela Garrido Fernández, Secretaria General del Ayuntamiento. Suplentes: Doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río; don José Manuel Aguilar Corredera; don Antonio Ramírez Coca, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento; doña Ester Castillo Hurtado, Administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 2: Titular: Doña Sara Pradas Reina, Interventora del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. Suplentes: Doña Ester Castillo Hurtado, Administrativo del Ayuntamiento; doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río; don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión del Ayuntamiento; don Antonio Ramírez Coca, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 3: Titular: Don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión del Ayuntamiento. Suplentes: Don Antonio Zacarías Muñoz Siles, Tesorero; don Antonio Ramírez Coca, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento; doña Ana Campanero Rodríguez, Administrativo del Ayuntamiento.

Secretario

Titular: Doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. Suplentes: Don Antonio Ramírez Coca, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento; doña Ana Campanero Rodríguez, Administrativo del Ayuntamiento; don Antonio Zacarías Muñoz Siles, Tesorero.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Plataforma de contratación del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en los distintos medios que dispone el Ayuntamiento para su difusión.

sión.

Cuarto. Dése cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 26 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: Las Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.625/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE CABRA PARA ACTIVIDADES Y/O MATERIAL DIDÁCTICO  
BDNS (Identif.): 420390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para sufragar gastos de actividades o material didáctico de las para el Curso Escolar 2018/2019.

La cuantía económica se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.1-483.05 del presupuesto Municipal que asciende a 7.000 €.

El abono de la subvención se realizará en un pago único.

### Artículo 2. Beneficiarios

Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Escuela Infantiles, Colegios de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, públicos y concertados de Cabra, así como del Conservatorio Elemental de Música.

### Artículo 3. Solicitudes y documentación

La solicitud, que deberá ajustarse al modelo adjunto a esta convocatoria, que será suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

### Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

En el Registro General del Ayuntamiento de Cabra dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en diez días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Córdoba.

### Artículo 5. Criterios y procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos establecidos en las Bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 220, con fecha 21-11-2017.

Cabra, 23 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.607/2018

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 863/18, de 19 de octubre, se han

aprobado las Bases Reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2019.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la citada convocatoria será desde el día 2 al 30 de noviembre de 2018, inclusive.

Las citadas bases se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios, sito en c/ Capitulares, 1 y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)).

Córdoba, 22 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.

Núm. 3.624/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL XXII PREMIO DE MEDIO AMBIENTE “CHICO MENDES” DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
BDNS (Identif.): 420420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios/as:

Podrán optar a este premio, colectivos, plataformas, entidades o personas que se hayan distinguido por la realización de algún proyecto desarrollado, en el estado español, en los últimos años y que haya seguido realizando acciones en el año 2017, relacionado con el medio ambiente como objetivo principal.

### Segundo. Objeto:

Este premio tiene como objeto reconocer al proyecto más destacado dirigido a la promoción, defensa o conservación de los valores naturales, culturales, sociales o económicos del medio ambiente, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

### Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

### Cuarto. Cuantía:

La cantidad destinada a este Premio, es de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), así como un trofeo para las entidades premiadas por un importe total estimado de 200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z F60 1703 48100 P- MEDIO AMBIENTE. PREMIOS, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el artículo 56.2 del Reglamento de Subvenciones.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de inicio de solicitudes es el 28 de septiembre, fecha en que se aprueba la convocatoria, mediante acuerdo nº 794/18 de la Junta de Gobierno Local y finaliza el 31 de octubre de 2018.

Córdoba a 9 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Amparo Pernichi López.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.551/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía nº 1707/2018, de 20 de septiembre, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle re-

ferente al Sector UE-FP-R4, Parcelas con referencias catastrales 5657506UG1755N0001EE, 5657504UG1755N0001IE y 5657501UG1755N0001RE, promovido por D. Florentino López Guisado, con DNI nº 14615534-T, Dª Florentina Moral Crespo, con DNI nº 30788294-B y D. Antonio Mayén Hens, con DNI nº 29846300-M.

Segundo: Lo que se hace público mediante el presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren interesadas puedan presentar los documentos, alegaciones y justificaciones que estimen oportunas durante el plazo de un veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente Palmera (Córdoba), a 25 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.559/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Visto que el artículo 326 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que estarán asistidos por una Mesa de Contratación los expedientes de contratación que se tramiten por el procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Visto que la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Visto igualmente, que el párrafo último del apartado 7, de la Disposición Adicional Segunda, de la LCSP establece que la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente y que se podrán constituir Mesas de Contratación Permanentes.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Si es una Mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, por el presente

Ha resuelto: primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidentencia" del Ayuntamiento de Nueva Carteya, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP.

Segundo. La composición de la Mesa de Contratación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:

1. Presidente: D. Vicente Tapia Expósito. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2. Secretario: D. Antonio Tapia Torres, funcionario. Administrativo de Administración General.

3. Vocal 1: Enrique Reina Tristanchó, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

4. Vocal 2: Carlos Javier Villatoro Luque, Auxiliar Técnico de Obras.

5. Vocal 3: D. Andrés Carpio García, funcionario. Administrativo de Administración General del Ayuntamiento.

Se dejan designados como Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde a los siguientes Tenientes de Alcalde o concejales de su Equipo de Gobierno.

D. José Pérez Burrueco Primer teniente de Alcalde.

D. Helena Amo Oteros. Segunda Teniente de Alcalde.

Dª. Herminia López Luque. Tercera Teniente de Alcalde.

D. Francisco Pérez Pavón. Cuarto Teniente de Alcalde.

D. José Cuevas Roldan. Concejál.

D. Ana Isabel Tapia Priego. Concejala.

D. Vicente López Ramírez. Concejál

Se deja designado como Secretario Suplente, para el caso de imposibilidad de asistencia del Secretario titular, al funcionario del Ayuntamiento D. Vicente Urbano García.

Se deja designado como Suplentes de los vocales a los siguientes trabajadores del ayuntamiento:

Del Vocal 1 a D. José Arjona Toledano, funcionario.

Del Vocal 2 a D. Francisca Priego González, técnico urbanismo.

Del Vocal 3 a D. Ana Maria Torres Castellano, Auxiliar administrativo.

Tercero. El Presidente de la Mesa de Contratación podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

Cuarto. Sin perjuicio de las prevenciones normativas vigentes, el funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente se ajustará a lo siguiente:

- La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que para cada procedimiento apruebe el órgano de contratación competente.

- El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.

- El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; asiste al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando asimismo al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones del Presidente.

- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presen-



tes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que es el que ejerce las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico financiero presupuestario del órgano de contratación.

- Todos los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.

- Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como del personal asesor que, en su caso, asista a requerimiento o solicitud del Presidente, que igualmente sólo tendrá voz.

Quinto. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Nueva Carteya, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya, 9 de octubre de 2018. El Alcalde, Vicente Tapia Expósito. Da fe. El Secretario, Enrique Reina Tristancho.

Núm. 3.562/2018

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, atendiendo requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se ha procedido a la rectificación para su adecuación a la legalidad, de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (FUNCIONARIZACIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA, que habían sido aprobadas por Resolución de esta Alcaldía Núm. 2018/00000176, de 20 de agosto, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 168, de 31 de agosto de 2018, en consecuencia se hace pública la rectificación siguiente:

“Primero. Subsanan las bases de funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Nueva Carteya, conforme al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en los siguientes términos:

**Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de la titulación exigida en los correspondientes anexos de estas bases.
- d. Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Nueva Carteya, y estar desempeñando funciones de personal funcionario con anterioridad al 13 de mayo de 2007 de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- f. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y que se proceda a publicar el mismo en el B.O.P.”

Contra la presente modificación de las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Nueva Carteya, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nueva Carteya a 17 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 3.621/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, mediante transferencias de crédito, en sesión celebrada el día 23 de octubre del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 25 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.553/2018

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2018, publicado en el B.O.P. nº 131, de 10 de julio de 2018, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Rambla, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### “ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

#### TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Rambla (Córdoba) de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

##### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Rambla (Córdoba), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

##### Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que

entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

##### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

##### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

##### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

##### Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, en su caso, mediante la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### **Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 9. Autorización municipal**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### **Artículo 10. Contenido de la autorización**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

- La duración de la autorización.

- La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

- La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

- El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

- Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 11. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 12. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 13. Garantías del procedimiento**

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el



boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, por un mínimo de 150.000 € por anualidad y 30.000 € por siniestro y víctima, cuando obtenga la oportuna autorización municipal. Se justificará este extremo con el resguardo del pago actualizado.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la

mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º. Inversión superior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

Entre 0 y 5 años: 5 puntos.

Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

2º. Inversión igual o inferior a 30.000 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

Entre 0 y 5 años: 5 puntos.

Entre 6 y 10 años: 3 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

- 1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

- 2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 0,5 puntos

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 0,5 puntos

h) La consideración de factores de política social como:

- 1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes:

1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

- 2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes:

2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i) Mercancía innovadora

1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo: 2 puntos.

2º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo: 0 puntos

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada: Se restarán 2 puntos

En caso de igualdad de puntuaciones, la adjudicación se realizará por sorteo en acto público.

#### **Artículo 16. Resolución**

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

### TÍTULO IV

#### DEL COMERCIO EN EL MERCADILLO

##### **Artículo 17. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de La Rambla, se ubicará en c/ Minilla de esta Localidad.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

##### **Artículo 18. Fecha de celebración y horario**

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, a excepción de los festivos de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 14:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

##### **Artículo 19. Puestos**

1. El mercadillo constará de 76 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El adjudicatario de un puesto fijo podrá alternarse con otro, siempre que ambos cumplan los requisitos y aporten la documentación correspondiente, previa solicitud y autorización de este Ayuntamiento.

3. El vendedor que durante 4 semanas seguidas, o doce anuales totales, no ocupe el puesto que tiene adjudicado, sin causa justificada, caducará automáticamente en su derecho a la explotación del puesto, adjudicándosele a otro solicitante. La causa justificada será apreciada por la Comisión de Comercio Ambulan-

te, previa aportación por el interesado de prueba documental.

4. El tamaño de los puestos será de 8 metros.

5. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

### TÍTULO V

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

##### **Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### **Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

##### **Artículo 22. Medidas cautelares**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

#### **Artículo 23. Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobrentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

##### 2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a

lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

##### 3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### **Artículo 24. Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### **Artículo 25. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**Disposicion Final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión

celebrada el día \_\_\_\_\_, y entrará en vigor el día \_\_\_\_\_.

En La Rambla a 17 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.



**ANEXO I**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) .....

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/> A Mercadillo	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	<input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____ de _____
<input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
<input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.	<input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)
<input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.	_____ _____ _____ _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	
Si la persona solicitante es persona jurídica: ( a especificar por el Ayuntamiento)  <input type="checkbox"/> _____ _____	<input type="checkbox"/> _____

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u>  <input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago:    Semanalmente  Mensualmente  Bimensual	<input type="checkbox"/> Trimestre  <input type="checkbox"/> Semestre  <input type="checkbox"/> Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.º Registro Entidad Local \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ C/ ó Plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ www \_\_\_\_\_

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## ANEXO II

## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)

*DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF .....  
actuando en representación de ..... con NIF .....

*Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de La Rambla (Córdoba), por medio del presente documento formula*

*DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:*

- PROPIO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)  
de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:
- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Rambla para la regulación del comercio ambulante.
  - Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
  - Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

*En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:*

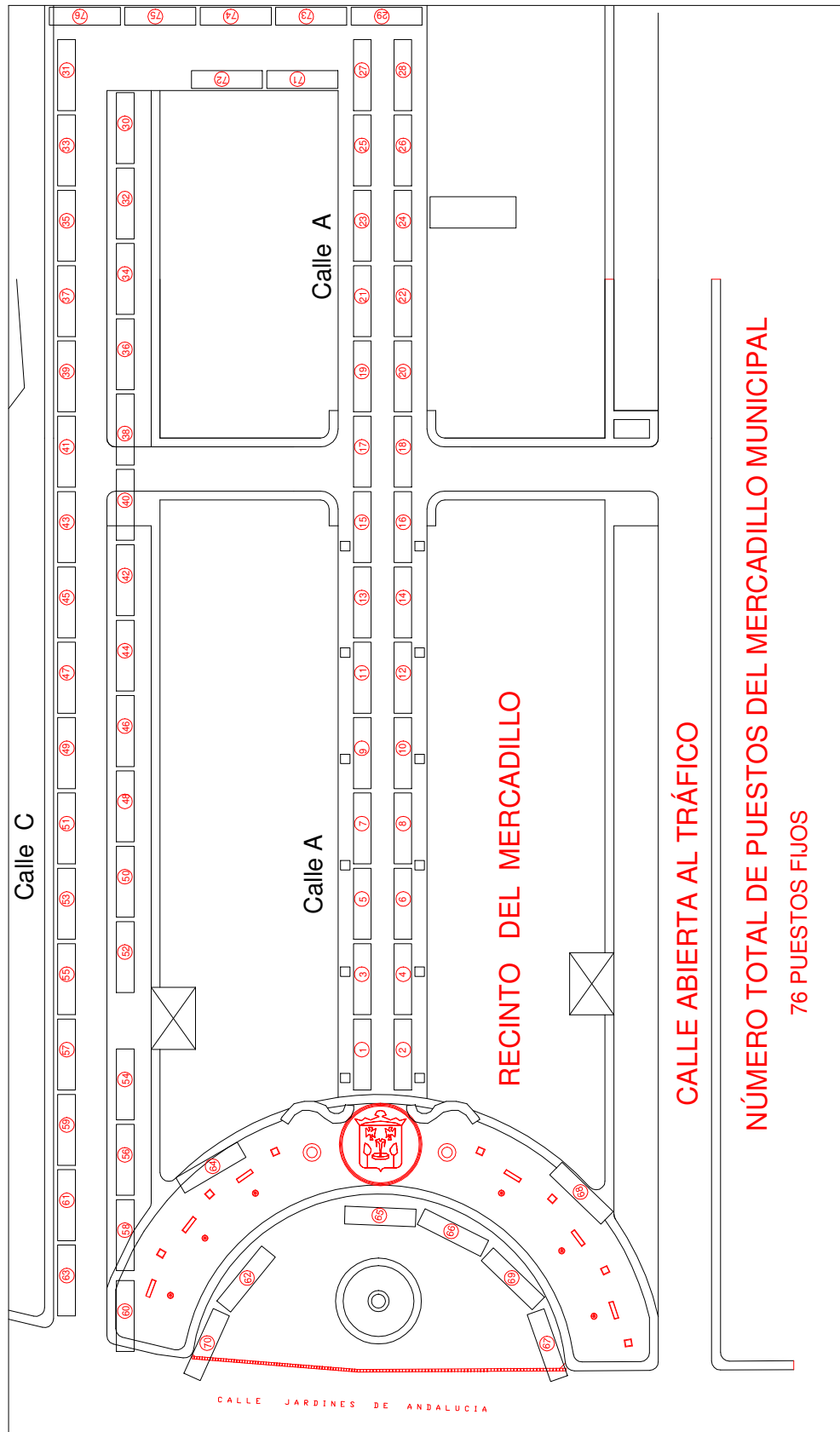
- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

*Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.*

En ..... a ..... de ..... de 201\_\_

Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable*





**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 3.608/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del Expediente 5/2018, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/vvarey>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey a 25 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Núm. 3.627/2018

DECRETO DE LA PRESIDENTA: Dª FRANCISCA A. CARMONA ALCÁNTARA Nº 32 / 2018

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 15 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, y dado que por motivos de agenda no puedo asistir a la convocatoria de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Acuerdo de colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos, por el presente Decreto

Vengo en acordar:

1º. Delegar la firma del mismo, en nombre y representación de esta Presidencia, en D. José Álvarez Rivas Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella y Vicepresidente 1º de esta Entidad Comarcal.

2º. Notificar el presente Decreto al citado señor para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el B.O.P.

3º. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera, a 24 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 3.383/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 267/2018. Negociado: TC

De: D. Antonio Herencia Llamas

Abogado: D. Héctor Escudero Artacho

Contra: D. Luis Márquez Murillo

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 267/2018, seguidos a instancias de Antonio Herencia Llamas contra Luis Márquez Murillo, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Luis Márquez Murillo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de mayo de 2019, a las 11,10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/. Isla Mallorca s/n Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Luis Márquez Murillo, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 3.403/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 397/2018 Negociado: PM

De: D. Adolfo Ruiz Gómez

Contra: Ibesol Energía S.L., FOGASA y Admon. Concursal de Ibesol Energía S.L.

Abogado: D. Julio Rico Muñoz

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 397/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de D. Adolfo Ruiz Gomez contra Ibesol Energía S.L., FOGASA y Admon. Concursal de Ibesol Energía S.L., en la que con fecha 07/09/18 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando la demanda de D. Adolfo Ruiz Gómez contra Ibesol Energía S.L. declaro improcedente el despido de fecha de efectos 16/03/2018.

Condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien a su elección, proceda al pago de 6112,26 € en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta Sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado. Transcurrido dicho término sin que se haya optado, se entenderá que procede la readmisión.

Optándose por la readmisión, condeno asimismo a la parte demandada a que satisfaga a la parte actora los salarios que no haya percibido, desde el 16 de marzo hasta la notificación de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario delimitado en el hecho primero.

Condeno a la administración concursal y al FOGASA a estar y pasar por esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente del Banco Santander, nº 1445-0000-65- seguido número y año de procedimiento, la cantidad objeto de condena y el depósito de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Ibesol Energía S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 3.508/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 761/2017. Negociado: PQ

De: D. Pedro Arroyo Espino

Graduado Social: D. Miguel Ángel Miranda Crespo

Contra: TGSS, INSS, D. Pedro Trillo Herrador, D. Antonio García Prieto, Mármoles y Granitos Ulía S.C., Montemármol Encimeras de Granito S.L., Mutua Fremap, Mc Mutual, D. Rafael Rabasco Navarro, D. Fernando Delgado Moreno, D. Francisco Zafra Castro, D. Julián Moreno Povedano, D. Francisco Aguilar Marín, Mutua Cesma, Mutua Asepeyo y Comercial de Encimera, C.B.

Abogadod: D. José Gómez Fernández, D. Queralt Montero Bueno, D. José Manuel Pérez Latorre y D. Miguel Ángel Román López

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 761/17, se ha acordado citar a Comercial de Encimera, C.B. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de marzo de 2019, a las 09:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comercial de Encimera, C.B.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 3.509/2018

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2018. Negociado: PQ

De: D. David Notario Fernández

Abogada: Dª Guadalupe Martínez Revuelto

Contra: Futurcor Hostelería y Turismo S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 611/18, se ha acordado citar a Futurcor Hostelería y Turismo, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de mayo de 2019, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Futurcor Hostelería y Turismo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 4 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

**OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 3.475/2018

Refª.: Planeamiento/02-10-2018/PVJ 4.2.1 26/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar Definitivamente el Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PP MU-3 del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por propietarios que representan más del 50% de la superficie del ámbito.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., así como las modificaciones introducidas en el texto de los Estatutos y Bases de Actuación.

Tercero. Notificar personalmente a los propietarios afectados, y a quienes se hubieran personado en el expediente, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

Cuarto. Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Quinto. La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a su Presidente para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

Sexto. Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 15 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL MU-3 DEL PGOU DE CÓRDOBA

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Se transcriben a continuación aquellos artículos del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación aprobado definitivamente que han sufrido variaciones con respecto al documento de aprobación inicial.

Por seguridad jurídica, se transcribe el artículo íntegramente en su nueva redacción, con independencia de que la modificación haya afectado solo a uno, o unos, de sus párrafos.

**Artículo 11. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación**

1. Los miembros de la Junta gozan de los siguientes derechos:
  - a) Participar con voz en la Asamblea General.
  - b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
  - c) Presentar propuestas y sugerencias.
  - d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las

Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficio y cargas.

e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.

f) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

En tanto los cotitulares no nombren un representante, éste será designado por el órgano actuante.

Será necesaria la intervención y representación de un representante para que vele por los derechos en la Junta de Compensación de los menores y de las personas que tengan limitada su capacidad de obrar.

3. Derechos de los reparcelados forzosos.- Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

**Artículo 13. Transmisiones de bienes y derechos.**

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

En el Registro de Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre. Sólo se aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.
- El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos se ofrece la posibilidad de compensar los costes de urbanización que le correspondan pagar a los propietarios afectados, mediante la cesión del 60% del terreno edificable que le fuere adjudicado en la compensación urbanística, que pasará a titularidad de la Junta de Compensación, quien asumirá los costes de urbanización de los titulares que soliciten tal compensación.

Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La adjudicación del aprovechamiento en la parcela de resultado correspondiente al solicitante de la compensación, quedará li-

bre de la afección a la carga urbanística, sin quedar sujeto a la liquidación definitiva de la Junta de Compensación.

#### BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Se transcriben a continuación aquellos artículos del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación aprobado definitivamente que han sufrido variaciones con respecto al documento de aprobación inicial.

Por seguridad jurídica, se transcribe el artículo íntegramente en su nueva redacción, con independencia de que la modificación haya afectado solo a uno, o unos, de sus párrafos.

#### BASE 3ª: LAS BASES COMO TÉCNICA RESDISTRIBUTIVA

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma.

Los propietarios de la Unidad de Ejecución están obligados a:

1. A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Córdoba de:

- Todo el suelo necesario para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del PP MU-3.

- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc ...

- Igualmente cederán a ese Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del PP.

El plazo para el abono, en el caso de que se monetarice el 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, será antes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

2. A la realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución.

3. A la reparcelación forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución no se incorporen a la Junta de Compensación o incumplan los deberes urbanísticos.

4. A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios.

Para ello, una vez aprobadas estas Bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de Reparcelación, conforme dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

#### BASE 7ª VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pararán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos

terrenos.

3. Para la valoración de las servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en la LOUA y el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 20 de junio de 2008.

#### BASE 12ª EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) En general el incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones que señala el artículo 12 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6.

#### BASE 25ª. REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS

1. Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta en el período de tiempo establecido, se someterán a reparcelación forzosa, según dispone el artículo 135 LOUA.

Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas expropiadas, por el contrario, el justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120-1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También se aplicará la Ley de Expropiación Forzosa para las indemnizaciones por la extinción del derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

3. Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta.

4. Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas y que se consideren compatibles con el planeamiento, se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste de conformidad con lo previsto en la legisla-



ción que le sea de aplicación.

#### BASE 26ª. INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR

1. El Agente urbanizador se podrá incorporar a la Junta ajustándose a las previsiones que para tal efecto establecen los Estatutos. No obstante lo anterior, cuando participe un Agente urbanizador, asumirá la totalidad de los costes de urbanización, incluyendo las indemnizaciones por cargas que sean incompatibles con el Planeamiento, la relocalización del arrendatario o arrendatarios que procedan ya existentes, así como la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras.

2. Como contraprestación a las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, sin perjuicio de la participación que como propietario de suelo le corresponda, asumirá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga entre éste y la propia Junta de Compensación, sirviendo de base el Proyecto de Urbanización y la tasación de los derechos urbanísticos del Proyecto de Reparcelación.

### Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.626/2018

#### DECRETO 133/2018 CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018

BDNS (Identif.): 420728

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2018.

BDNS: (420728)

Extracto del Decreto 133/2018, de 22 de octubre de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios:

a) Las asociaciones y entidades legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la ciudad de Palma del Río, que pretendan llevar a cabo proyectos o actividades a los que se refiere la Base 3.1a-b.

b) También será requisito indispensable que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, para las actividades federativas (Base 3.a-b).

c) Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

#### Segundo. Objeto:

Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de actividades deportivas, según las siguientes líneas de actuación, realizadas durante la temporada 2017/2018.

a) Ayuda a Entidades Deportivas por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas oficiales.

b) Ayudas a entidades deportivas por la participación de sus deportistas federados en competiciones oficiales.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 publicadas, y que se pueden consultar en la página web del Patronato <http://www.pdmpalmadelrio.es/>.

#### Cuarto. Importe:

Cuantía total: 5.000,00 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del PDM, sito en el Polideportivo Municipal el Pandero, Avd. Aulio Cornelio Palma, s/n, 14700 Palma del Río, o cualquier Registro recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se tramitarán mediante los anexos que figuran en las Bases, junto a la documentación fijada en el punto 9 de la Convocatoria.

Palma del Río a 23 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, José María Parra Ortiz.

### Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 3.610/2018

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL (CONTRATO DE RELEVO) DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO, COMPRAS Y CONTRACCIÓN DE SADECO, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN (OPOSICIÓN) EN PROMOCIÓN EXTERNA BASES DE CONTRATACIÓN

Base primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por promoción externa mediante un sistema de selección Oposición, de 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO, COMPRAS Y CONTRACCIÓN DE SADECO con contrato de relevo a tiempo parcial por el 75 % de la jornada ordinaria de trabajo y con una duración hasta la fecha en la que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación ordinaria, en fecha 5 de septiembre de 2022. No obstante en caso de continuar dicho trabajador en la empresa, el contrato de relevo podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

2. Concluida la fase de Oposición y designado/a el/la candidato/a que haya obtenido la plaza, se establece un periodo de prueba de 60 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO ([www.sadeco.es](http://www.sadeco.es)) y en los Diarios Oficiales (BOP). El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por C/ Le Corbusier s/n).

Base segunda. Condiciones y requisitos

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para el puesto ofertado.

b) Encontrarse inscrito/a como desempleado/a en la correspondiente oficina de empleo.

c) Estar en posesión del doble Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas o la doble titulación, licenciatura en Derecho y licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia de acuerdo con la normativa vigente.

4. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado/a o despedido/a por falta muy grave en alguna empresa pública o separado/a de una bolsa de trabajo temporal de alguna empresa pública por incumplimiento de los requisitos establecidos para permanecer en ella, siempre que la separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del afectado/a.

**Base tercera. Forma y plazos para presentar la documentación**

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO ([www.sadeco.es](http://www.sadeco.es)) o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por calle Le Cobusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopia de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad legal se acreditará con el DNI o NIE vigentes.

b. La inscripción como desempleado en la oficina de empleo, se acreditará mediante un certificado emitido por la misma y al efecto de poder realizar el correspondiente contrato de relevo.

c. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

5. La solicitud se presentará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, en los lugares específicamente habilitados para ello.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

**Base cuarta. Admisión de aspirantes**

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o NIE, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Octava, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

**Base quinta. Tribunal Calificador**

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

- Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social. (Si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

- Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

- El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación universitaria superior o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

**Base sexta. Proceso de selección de personal**

1. El procedimiento de selección constará de una fase de oposición compuesto de tres pruebas eliminatorias y una entrevista:  
FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento escrito en inglés, una segunda prueba de conocimiento tipo test,

una tercera prueba de resolución de supuestos y por último una entrevista:

Prueba primera (conocimiento del idioma):

Consistirá en una prueba escrita en inglés, durante 1 hora como máximo.

La ponderación de esta prueba será del 20% sobre la puntuación global, no pasando a la siguiente prueba los aspirantes que no resulten aptos.

La corrección de esta primera parte, se realizará según lo previsto y se calificará hasta un máximo de 2 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 1 punto. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba de conocimiento del idioma, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Primera, en la que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado tercero de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Primera.

Prueba segunda (teórica):

Consistirá en la resolución de un cuestionario de tipo test del temario contemplado en el Anexo I, durante 1 hora como máximo.

La ponderación de esta prueba será del 30% sobre la puntuación global, no pasando a la siguiente prueba los aspirantes que no resulten aptos.

La corrección de esta segunda parte, se realizará según lo previsto y se calificará hasta un máximo de 3 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 1,5 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba segunda, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Segunda, en la que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado cuarto de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Segunda.

Prueba tercera (práctica):

Consistirá en la resolución o en el desarrollo por escrito de varios supuestos sobre Contabilidad financiera y/o Contabilidad de Costes, pudiéndose realizar algún supuesto en ordenador, durante 1 hora como máximo.

La ponderación de esta prueba será del 35% sobre la puntuación global, no pasando a la siguiente prueba los aspirantes que no resulten aptos.

Esta tercera parte se calificará hasta un máximo de 3,5 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 1,75 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la Prueba Tercera (Práctica), el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Tercera, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado quinto de la base octava, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Tercera.

Para aprobar las pruebas será necesario obtener las notas mínimas establecidas en cada una de las pruebas.

Prueba cuarta (entrevista):

Consistirá en la realización de una entrevista donde le Tribunal valorará la adecuación del candidato/a al perfil del puesto ofertado.

La ponderación de esta prueba será del 15% sobre la puntuación global. Esta cuarta parte se calificará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Finalizada la entrevista, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Cuarta, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado sexto de la base octava, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Cuarta.

La puntuación total de la Fase de Oposición tendrá un valor máximo de 10 puntos, cuyo resultado será el sumatorio de las cuatro pruebas establecidas.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

3. Los/as aspirantes serán convocados/as para realizar las pruebas (primera, segunda y tercera) que se realizarán conjuntamente el mismo día y serán convocados/as en llamamiento único. Los/as aspirantes que superen las tres primeras pruebas serán convocados para la realización de la entrevista a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO en llamamiento único.

4. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "C", de conformidad con el sorteo realizado al efecto.

6. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las tres primeras pruebas, a la que se adicionará la entrevista, resultando así el orden de puntuación.

7. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la Prueba Tercera.
- Mayor puntuación obtenida en la Prueba Segunda.
- Mayor puntuación obtenida en la Prueba Primera.
- En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "C", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto.

8. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

A partir de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados, aquellos/as aspirantes aparezcan en esta relación, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en las instalaciones de la Empresa Municipal Sanea-

mientos de Córdoba S.A en el plazo de 5 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Relación Provisional de Aprobados. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. El Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y forma los originales de los requisitos.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado séptimo de la base octava, y terminada la fase de verificación de los requisitos, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento del/ de la aspirante con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. La plaza será otorgada por el Tribunal al candidato/a, que habiendo superado las pruebas de oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sea declarado/a apto/a en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho al aspirante salvo al propuesto/a por el Tribunal.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral del seleccionado/a, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as, siempre que reúna los requisitos para un contrato de relevo y sea declarado/a apto/a en el reconocimiento médico. Igual solución se adoptará, si el/la seleccionado/a no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

#### **Base séptima. Reconocimiento médico**

1. Será llamado/a para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos el/la candidato/a que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquel o aquella seleccionado/a que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, el/la candidato/a deberá acudir provisto/a de un documento identificativo original de entre los indicados en la base tercera, punto cuarto. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidato/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limi-

taciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, el/la candidato/a que haya sido declarado/a no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar será excluido/a del proceso selectivo.

3. El/la candidato/a que no supere el Reconocimiento Médico o sea excluido por algún motivo descrito en esta base séptima, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

#### **Base octava. Reclamaciones**

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores de hecho. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Primera. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Primera.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Segunda. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Segunda.

5. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Tercera. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Tercera.

6. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Cuarta. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Cuarta.

7. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

8. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.



9. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

10. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base octava de esta convocatoria.

#### **Toma de posesión**

El/la aspirante propuesto/a podrá tomar posesión dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que el/la aspirante, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

#### **ANEXO I**

**TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SADECO**

1º La Constitución Española de 1978.

2º Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

5º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

7º Estatutos de la Empresa Municipal SADECO, S.A.

8º Convenio Colectivo de la Empresa Municipal SADECO, S.A.

9º Presupuesto de SADECO para 2018

10º Cuentas anuales e Informe de Gestión de SADECO 2017.

Córdoba a 22 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente:  
Francisco Javier Quijada Muñoz.